

15133 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada», de fecha 21 de junio de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada», estaba, de forma provisional, autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 13 de febrero de 2001;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada», con domicilio social en La Seu d'Urgell (Lleida), paseo Joan Brudie, 17, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-018.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose, en caso contrario, a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de julio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Hidroeléctrica del Valira, Sociedad Limitada».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

15134 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de julio de 2001 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.*

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 19 de julio de 2001 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 26 de julio de 2001, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 27473, columna de la derecha, apartado segundo, punto 2, primera línea, donde dice: «2. Se añade una letra e) al apartado sexto.4 de la Orden de 30 de noviembre...», debe decir: «2. Se añade una letra e) al apartado vigésimo.4 de la Orden de 30 de noviembre...».

BANCO DE ESPAÑA

15135 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de agosto de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8817	dólares USA.
1 euro =	109,85	yenes japoneses.
1 euro =	7,4492	coronas danesas.
1 euro =	0,61560	libras esterlinas.
1 euro =	9,3092	coronas suecas.
1 euro =	1,5106	francos suizos.
1 euro =	86,84	coronas islandesas.
1 euro =	8,0120	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57392	libras chipriotas.
1 euro =	34,003	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	248,14	forints húngaros.
1 euro =	3,5268	litas lituanos.
1 euro =	0,5547	lats letones.
1 euro =	0,4005	liras maltesas.
1 euro =	3,7528	zlotys polacos.
1 euro =	26,152	leus rumanos.
1 euro =	219,1926	tolares eslovenos.
1 euro =	43,261	coronas eslovacas.
1 euro =	1.175.000	liras turcas.
1 euro =	1,7188	dólares australianos.
1 euro =	1,3553	dólares canadienses.
1 euro =	6,8769	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1310	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5898	dólares de Singapur.
1 euro =	1.139,16	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2740	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de agosto de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.